



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021.

OBJETO:

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES
CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA
2021.”

MAYO DE 2021

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1080 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN; igualmente cuenta con cuatro (4) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN y con Nueve (9) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, la cual se encuentra fundamenta en:

Atendiendo los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, que son el desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, de la naturaleza del objeto, y el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, es necesario iniciar el proceso de adquisición el cual se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa en consideración que los elementos son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, además que comparten patrones de desempeño, calidad y en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, conforme a lo consagrado en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150

de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que establece:

“ARTÍCULO 2. “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio global más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En virtud de lo expuesto, el procedimiento que procede al uso de la modalidad por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA será con el respaldo normativo del artículo del 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma en el presente proceso, se realizó revisión de los bienes a adquirir (**PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**) en el presente proceso y la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco> donde se evidencia que las especificaciones técnicas de los bienes no coinciden; por lo tanto no se pueden adquirir a través de acuerdo marco.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA será un Contrato por SUMINISTRO.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del proceso por subasta inversa electrónica y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de subasta inversa electrónica.

El Anexo No. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas" se utilizan para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos (si aplica)

El Anexo No. 3 "Riesgos del Contrato", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

El Anexo No. 4 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÈRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá

diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 02 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

Formulario No.3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA Y ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO", deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA1: El formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

PROPUESTA ECONOMICA "PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II". A través del diligenciamiento de este formulario en la plataforma transaccional SECOP II se determinará por cada oferente, el valor a ofertar de los precios unitarios de los bienes y servicios a proveer por ítem. Este formulario debe ser diligenciado únicamente en el portal en el sobre No. 2 económico.

Formulario No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD", En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA”, el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.

Formulario No. 9 “Modelo de Carta sobre conformación de Consorcios o Uniones Temporales” deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal,

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021”**

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral Tal como se determina en el Anexo # 1 “Datos del proceso”.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL MEDELLIN será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso por subasta inversa electrónica, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. - SECOPII

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

1.3. MENCIÓN CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, mencionada normatividad quedo condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes.

Lo anterior con sustento en el Concepto C – 043 de 2021 de Colombia compra eficiente el cual aduce lo siguiente:

"2.2. Regulación de las convocatorias limitadas a mipymes en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Eficacia y alcance de la potestad reglamentaria

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación:

- i) *Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a mipymes en los procesos de contratación. Y agrega que estas convocatorias se pueden realizar también en el ámbito municipal o departamental en el que se ejecute el contrato.*
- ii) *Indica que dichas convocatorias se deben efectuar –y así lo deberá reglamentar el gobierno nacional– siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) mipymes hayan manifestado su interés.*
- iii) *Determina que uno de los parámetros que deberá tener en cuenta el gobierno nacional para reglamentar la materia es el cumplimiento de los compromisos internacionales vigentes. Es decir que se deberán considerar las estipulaciones contenidas en los tratados comerciales suscritos entre Colombia y otros Estados.*
- iv) *Establece que, en el reglamento, el gobierno nacional podría establecer condiciones preferenciales para los bienes y servicios producidos por las mipymes, sin contrariar los compromisos internacionales vigentes.*
- v) *Aclara que tanto las convocatorias limitadas a mipymes, como las condiciones preferenciales a favor de los bienes y servicios producidos por estas, no es óbice para que deban cumplir las exigencias técnicas y económicas del proceso de selección.*
- vi) *Señala que el reglamento que expida el gobierno nacional, además de las convocatorias limitadas a mipymes, deberá contener disposiciones normativas que permitan la provisión de bienes y servicios, a través de la celebración de contratos estatales con algunas personas que gozan de especial protección constitucional. Entre tales personas se encuentran las que tengan condiciones de pobreza extrema, las desplazadas por la violencia y quienes estén en procesos de reintegración o reincorporación, entre otras que incluya el reglamento.*
- vii) *Precisa que la posibilidad de participar en convocatorias limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un año de existencia, con el certificado expedido por la cámara de comercio respectiva o por la autoridad que sea competente para ello.*
- viii) *Hace obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 – normas que establecen la obligación de declarar la caducidad y la liquidación unilateral cuando el contratista beneficie grupos armados organizados al margen de la ley– en la ejecución de los contratos celebrados en virtud del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.*

Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007– fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho.

Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación. Además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la

*entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[...] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. A lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección. Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, **pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.**»*

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó

el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detalla las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional –CENAC REGIONAL MEDELLIN, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 174.458.736,00)** VIGENCIA 2021, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 4421 de fecha 03 de febrero de 2021, recurso 10, bajo los rubros A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Medellín

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.

Distribución del Presupuesto Unidades Centralizadas por la CENAC Regional Medellín:

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLIN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad administrativa del presupuesto para la vigencia 2021 asignado para la adquisición de elementos e implementos de aseo conforme al Plan de Necesidades

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

UNIDAD	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-003	TOTAL
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	QUÍMICOS BÁSICOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	
	10%	19%	20%	15%	20%	5%	11%	
BAEEV4	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
BAJES	652.800,00	1.305.600,00	1.305.600,00	979.200,00	1.305.600,00	326.400,00	652.800,00	6.528.000,00
BAPOM	86.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BASPC4	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIGIR	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BINUT	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIOSP	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIPEB	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BITER4	555.600,00	1.111.200,00	1.111.200,00	833.400,00	1.111.200,00	277.800,00	555.600,00	5.556.000,00
BR4	824.292,00	1.648.596,00	1.648.596,00	1.236.444,00	1.648.596,00	412.152,00	824.292,00	8.242.968,00
GGANT	217.200,00	434.400,00	434.400,00	325.800,00	434.400,00	108.600,00	217.200,00	2.172.000,00
GGRIO	217.200,00	434.400,00	434.400,00	325.800,00	434.400,00	108.600,00	217.200,00	2.172.000,00
GMCOR	1.058.400,00	588.000,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.005.480,00	52.920,00	5.880.000,00
BAEEV8	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
BASPC14	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIBAR	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIBOM	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BICAB	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIREY	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BITER14	555.600,00	1.111.200,00	1.111.200,00	833.400,00	1.111.200,00	277.800,00	555.600,00	5.556.000,00
BR14	824.292,00	1.648.596,00	1.648.596,00	1.236.444,00	1.648.596,00	412.152,00	824.292,00	8.242.968,00
DIM24	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM26	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM27	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM28	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM48	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
ZONA4	168.000,00	336.000,00	336.000,00	252.000,00	336.000,00	84.000,00	168.000,00	1.680.000,00
BAAID	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
BACIF4	247.200,00	444.960,00	444.960,00	444.960,00	422.712,00	22.248,00	444.960,00	2.472.000,00
BACIM7	309.000,00	556.200,00	556.200,00	556.200,00	528.390,00	27.810,00	556.200,00	3.090.000,00
BAFUR	654.000,00	1.308.000,00	1.308.000,00	981.000,00	1.308.000,00	327.000,00	654.000,00	6.540.000,00
BAIM7	588.000,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.005.480,00	52.920,00	1.058.400,00	5.880.000,00
BASEC4	247.200,00	444.960,00	444.960,00	444.960,00	422.712,00	22.248,00	444.960,00	2.472.000,00
BASMI4	300.000,00	540.000,00	540.000,00	540.000,00	513.000,00	27.000,00	540.000,00	3.000.000,00
BIDES	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BMMA7	472.800,00	945.600,00	945.600,00	709.200,00	945.600,00	236.400,00	472.800,00	4.728.000,00
CENAC MEDELLÍN	720.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.080.000,00	1.440.000,00	360.000,00	720.000,00	7.200.000,00
CPSHP	216.000,00	388.800,00	388.800,00	388.800,00	369.360,00	19.440,00	388.800,00	2.160.000,00
DIV07	720.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.080.000,00	1.440.000,00	360.000,00	720.000,00	7.200.000,00
EJEBE	199.080,00	398.160,00	398.160,00	298.620,00	398.160,00	99.540,00	199.080,00	1.990.800,00
TOTAL	17.916.264,00	33.922.272,00	34.392.672,00	26.917.428,00	34.221.006,00	8.652.390,00	18.436.704,00	174.458.736,00

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**
 Carrera 76 No. 50-175 – Barrio los Colores Medellín-Antioquia
 cenacmedellin@buzonejercito.mil.co



50810-1

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHyunago Fecha: 2021-03-02 11:42 a. m.
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número: 4421 Fecha Registro: 2021-02-03 Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN

Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Crédito Menor: Ninguno Valor Bloqueado: 0,00

Valor Inicial: 174.458.736,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual: 174.458.736,00 Saldo x Comprometer: 174.458.736,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4421 Fecha Registro: 2021-02-03 Número: Modalidad de Contratación: Tipo de contrato: AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-032 PASTO PUDPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS.	Nación	10	CSF	Total:	17.445.854,00	0,00	17.445.854,00	17.445.854,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-033 PRODUCTOS DE TORNEROS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFRIGERACION PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	Total:	10.442.194,00	0,00	10.442.194,00	10.442.194,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-034 QUIMICOS BASICOS	Nación	10	CSF	Total:	34.390.672,00	0,00	34.390.672,00	34.390.672,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-035 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE.	Nación	10	CSF	Total:	34.392.672,00	0,00	34.392.672,00	34.392.672,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-036 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF	Total:	38.017.428,00	0,00	38.017.428,00	38.017.428,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-037 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.O.P.	Nación	10	CSF	Total:	7.899.800,00	0,00	7.899.800,00	7.899.800,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-003-038 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	Total:	34.188.088,00	0,00	34.188.088,00	34.188.088,00	0,00

Objeto: DISPONIBLE PARA ADQUISICION PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS A LA CENAC MEDELLIN VIGENCIA 2021

M. Y. SANCHEZ
 M. Y. SANCHEZ TRINIDAD SANCHEZ
 Jefe de presupuesto CENAC Medellín
 Firma Responsable

Página 2 de 3

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"



- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2014"
- Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Directiva 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejército nacional
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
- Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y demás normas dictadas en vigencia de la emergencia sanitaria.
- Y demás normas concordantes y pertinentes

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo I "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registro presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOP II.

1.7.3 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- b) El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
- c) Garantizar el suministro de los bienes, donde lo indique el CENAC REGIONAL MEDELLIN
- d) Reemplazar el bien en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que reporten el daño, según lo estipulado por el CENAC REGIONAL MEDELLIN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
- e) Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe los elementos objeto del presente contrato.
- f) Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLIN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
- g) Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENAC REGIONAL MEDELLIN
- h) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

- i) Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
- j) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- k) Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
- l) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- m) Realizar el cambio de todos los productos a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
- b) Pagar el valor del presente contrato.
- c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- d) Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

1.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, LA CENAC REGIONAL MEDELLIN determina a continuación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al presente proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría General de Medellín está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1.10 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará la fecha y hora señaladas en el Cronograma del SECOP II.

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOP II.

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado,

agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el proceso publicado en el SECOP II .
- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co – SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.
- f) De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la CENAC REGIONAL MEDELLIN, y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

NOTA: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

NOTA: Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, (*Anexo # 1 "Datos del Proceso"*).

1.15. DILIGENCIA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar su propuesta cargando los documentos en el portal del SECOP II según fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. *(Tenga en cuenta que la plataforma de Contratación Pública SECOP II cuenta con su propio cronometro)*

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

a. La propuesta se conformará por dos (2) sobres (según indicaciones del portal del SECOP II), los cuales se presentarán cerrados e identificados como **sobre No. 1 (sobre habilitante y técnico) información habilitante de toda la propuesta**. El sobre No. 1 deberá contener los documentos que se establecen en el presente pliego de condiciones.

El sobre N° 2 (sellado), que debe contener la propuesta económica, LA CUAL SE PRESENTARA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA LA CUAL SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

NOTA: El sobre N° 2, que debe contener la Valoración económica- Lista de Precios, con dos decimales, con las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Este sobre se abrirá en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, el día de la subasta de acuerdo al cronograma de SECOP II, siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente y se procederá a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para dar inicio a los diferentes lances en la subasta inversa.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUIA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico contratacioncenacmed@buzonejercito.mil.co

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del SECOP II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **CENAC** contratacioncenacmed@buzonejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo contratacioncenacmed@buzonejercito.mil.co., dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

1.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.17 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** el retiro de sus propuestas, una

vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.18 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.contratos.gov.co. - SECOPII

1.19.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El **M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.20.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

1.21. INFORMACION PARA EL SIIF

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre ó razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.22.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:
 - a) Nombre del banco o sucursal
 - b) Código Swift
 - c) Código ABA
 - d) Dirección del banco
 - e) País
 - f) Ciudad
 - g) Número de cuenta
 - h) Nombre del titular
 - i) Certificación bancaria

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros hasta que el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontrarán el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional – LA CENAC REGIONAL MEDELLIN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde *que el SECOP II tiene cronometro*)

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.25 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

1.26. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por la plataforma del SECOP II escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.27. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando una vez realizada la revisión y verificación de los precios, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".
- b) Cuando el oferente en su propuesta económica, sobrepase el precio de referencia estipulado para cada ítem incluido IVA (cuando aplique).
- c) Quien no presente las listas de precios establecidas en la plataforma del SECOP II, LISTA DE PRECIOS o PRIMER POSTURA ECONOMICA en el Sobre No 2 ECONOMICO publicada en el pliego Electrónico SECOP II suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente pliego definitivo.
- d) No incluir el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
- e) La presentación de más de un valor unitario base para un mismo ítem en la propuesta.
- f) Cuando en alguno de los formularios o anexos se oferten menores cantidades a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en el Anexo No.1 "Datos del Proceso"; se rechazara la oferta.
- g) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.
- h) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

- i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- j) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
- k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- m) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- n) Cuando la propuesta omita, modifica o altere en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
- o) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
- q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- r) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
- s) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
- t) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- u) Cuando una vez establecida la Indisponibilidad SECOP II, la oferta no se allegue conforme a lo solicitado por la Entidad y en consecuencia no sea posible realizar el cargue externo; ya que se entenderá que la oferta es extemporánea.
- v) **Quando el oferente incluya en el Sobre de Habilitantes, anexos y documentos que corresponden al sobre 2 Económico de la plataforma SECOP II; dejando en evidencia los precios y primera postura económica antes del tiempo establecido para la apertura del sobre Económico.**
- w) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.28 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN según El Ministerio declarará desierto, según corresponda, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: (...) *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (...).*

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso de selección, **el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, Anexo al presente pliego (Formulario No. 01), AUTORIZA al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN para que el mencionado acto **le sea notificado electrónicamente a través a Plataforma de Contratación Pública SECOP II**, de acuerdo con lo previsto en TITULO III, CAPITULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato

ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

1.29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial (De acuerdo a la hora que arroje la Plataforma de Contratación Pública SECOP II). En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes Extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme¹.
3. En caso en que dentro del proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una (1) Mipyme Nacional que tenga una participación de por lo menos el Veinticinco por ciento (25%);
 - b) La Mipyme aporte mínimo el Veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
 - c) Ni la Mipyme ni sus accionistas, socios o Representante Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento

¹ En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 4, y no en el numeral 3.

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, se procederá a citar a los oferentes a un sorteo a realizarse en audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

El sorteo será conducido por el funcionario que la CENAC delegue para ello.

Los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada de acuerdo a la cantidad de oferentes y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo.

Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso según lo señalado en el párrafo anterior, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios de la CENAC, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella. Dicha acta se publicará en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NOTA: De acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente pagina 11, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

1.30 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

1.31 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma

del proceso.

El contrato resultante del presente proceso, se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio de la Plataforma de Contratación pública SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación y publicación por parte de esta Entidad.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

1.31.1. GARANTIAS DEL PROCESO

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	<p>Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	<p>Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas a las que hubiere lugar.</p>

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.**

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PLAZO PARA CONSTITUIR GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones

de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

1.32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectuó el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26

de abril de 2013.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego de condiciones, LA CENAC MEDELLIN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, LA CENAC MEDELLIN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, LA CENAC MEDELLIN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, (RENOVADO) con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (RENOVADO) con fecha no superior a quince (15) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.2.5 Propuestas conjuntas

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes

para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.2.6. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENAC MEDELLIN**, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro

mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones del **OFERENTE** e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía del ofrecimiento: Será del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "**Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN con **NIT: 800130708-5** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del

contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Regional Medellín, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N.- EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional, La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente probará sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 50 Ley 789 de 2002 el cual reza:

" (...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (...)"
Negrilla y subraye fuera del texto original

Es decir, la Persona Jurídica deberá de allegar los soportes probatorios del cumplimiento del anterior artículo, de acuerdo al respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad².

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente en donde conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, *(deberá de adjuntar la copia de los soportes de pago)*
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente en donde conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, *(deberá de adjuntar la copia de los soportes de pago)*
- Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentara copia del pago de aportes de los 6 meses anteriores al cierre del presente proceso.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva.

² Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, de acuerdo a los requerimientos de Ley deberá de anexar a la certificación, fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, antecedentes y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN requerirá al proponente a fin que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que éste señale para el efecto, tenga en cuenta que para el pago de parafiscales debe respetar y acatar lo indicado en la normatividad aplicable al caso en concreto, entre los cuales se encuentra Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, 1703 del 2 de Agosto de 2002 y 2800 de 2003.

Nota 1: En el evento de tratarse de una persona natural que pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad; deberá aportar copia del pago al FOSYGA.

Nota 2: de conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES del decreto 1828 de 2013, por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012, se establece que:

"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1 de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las

sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto"

De igual forma, esta CENAC, le recuerda que durante la ejecución del futuro contrato aplicara el artículo 50 de la Ley 0789 del 2002.

2.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.9. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

2.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de **NO** ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

2.1.12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberá presentar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, bien sea oferente individual u oferente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL y su calificación no debe ser inferior al 70% de cumplimiento. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL

2.1.13. CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Deberá diligenciarse el **FORMULARIO N° 9 MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** por el oferente cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.14 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará la verificación financiera y evaluación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE

2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

- **ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN**

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN'.

- **FORMULARIO NO. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF** Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FORMULARIO

No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.'

- **ANEXAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Certificado de Identificación Tributaria RUT. El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

- **Formulario No.3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA y ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO",**

Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes extranjero, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA1: El formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales **extranjeras** sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

- **Registro Único de Proponentes "RUP". Esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte y en firme a 31 de Diciembre de 2020.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con el ánimo de validar la capacidad financiera de los indicadores solicitados con corte a Diciembre 31 de 2020 los indicadores se tomarán del RUP.

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información Financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL- PIE con corte 31 de diciembre de 2019 link: <http://pie.supersociedades.gov.co>

Los indicadores solicitados tanto de capacidad financiera y organizacional son los contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que consecuentemente deben estar registrados en el RUP con fecha de corte 31 de diciembre de 2020.

A. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

De igual manera se requiere se allegue:

a. La Certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. El Dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

d. Certificado de Identificación Tributaria RUT, debidamente calificado en las actividades económicas que tengan relación con el objeto a contratar.

e. Certificación Bancaria, expedida en ORIGINAL por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

f. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben coincidir con la Certificación Bancaria.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en firme a la fecha del cierre del proceso de selección en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el

Consejo de Estado.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de 31 de Diciembre de 2020 o del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

Ingresos brutos operacionales
Utilidad operacional
Gastos de intereses

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el Revisor Fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En

este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta. Esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respecto emitidos por el Consejo de Estado.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en documento independiente y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del oferente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

En ningún caso, esta excepción puede entenderse para la presentación de estados financieros con fechas con corte superiores a un año de la presentación de la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

Las disposiciones del presente pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

- **PROPUESTA ECONOMICA o LA LISTA DE PRECIOS SECOP II**

El proponente debe diligenciar en el sobre No. 2 – la PROPUESTA ECONOMICA o LISTA DE PRECIOS SECOP II, del Pliego de Condiciones con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

- **LISTA VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

El proponente debe diligenciar en el sobre No. 2 – la LISTA VALOR DEL CONTRATO del Equivalente al Valor Total del Presupuesto Asignado . (Esta lista podrá tener corrección por parte del Comité Económico Evaluador toda vez que prevalece la información de los precios unitarios siendo los determinantes para la ejecución del contrato).

2.3. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realizó el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De acuerdo al manual M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente “La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo”.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA

Para la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tomó la información publicada en base de datos de INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS 2019 con corte 31 de Diciembre de 2019, en su última versión actualizada, específicamente los estados financieros de todas las regiones del país del macrosector COMERCIO, de las actividades económicas: 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p., y 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes, Total de activos, Pasivos corrientes totales, Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada de una de las 130 Empresas seleccionadas como muestra para este estudio, así:

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información Financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de la base de datos de INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS 2019 con corte 31 de Diciembre de 2019 link: http://supersociedades.gov.co/delegatura_acc/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx

Con base en la Información mencionada se construyeron los Indicadores Financieros:

VER ANEXO 7EP INDICADORES FINANCIEROS

Nota1: Una vez realizada la consulta de información financiera para una muestra de 130 del sector COMERCIO a nivel nacional, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades se tendrá en cuenta CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Nota2: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomaron los índices resultantes de cada uno de las empresas de la muestra analizadas y se realizó el análisis estadístico.

Consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros producto de la muestra tienen el siguiente comportamiento:

MEDICION	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
PRIMER CUARTIL	1,34	0,39	2,27	0,09	0,02
SEGUNDO CUARTIL	2,00	0,61	3,07	0,19	0,07
TERCER CUARTIL	2,95	0,77	3,77	0,29	0,12

Teniendo en cuenta que, en estadística dada una distribución de datos estadísticos, los cuartiles son aquellos valores que la dividen en cuartos. El **primer cuartil** o **cuartil inferior** es aquel valor de la variable de tal manera que la cuarta parte (25%) de las observaciones son inferiores o iguales a él, y el resto (75%) es superior o igual. El **segundo cuartil** es la mediana, ya que se trata del valor localizado en la mitad de la

distribución. Finalmente, el **tercer cuartil** o **cuartil superior** es un valor tal que las tres cuartas partes de las observaciones son inferiores o iguales a él; se determina tomar el valor correspondiente a al primer cuartil para índice de Liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del Activo y el tercer cuartil para el Nivel de Endeudamiento.

Con base en el anterior calculo y referencia, y priorizando la viabilidad financiera en la ejecucion contractual e igualmente dar una amplia participaciona los oferente, los indicadores para el presente proceso son:

RATIO	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA	METRICA USADA
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1,34	PRIMER CUARTIL
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,77	TERCER CUARTIL
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	2,27	PRIMER CUARTIL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,02	PRIMER CUARTIL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,09	PRIMER CUARTIL

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

RATIO	INDICADOR DE REFERENCIA
CAPITAL DE TRABAJO	80% VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	80% VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO

JUSTIFICACION INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACION
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

INDICADOR	JUSTIFICACION
	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente de atender sus obligaciones en el corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad de Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad de Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
Capital de Trabajo	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,

Luego de efectuado el análisis de los indicadores financieros, el comité económico estructurador procede a establecer los Indicadores Financieros y de Capacidad organizacional aplicables al proceso de la referencia como se relaciona a continuación:

A. INDICE DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ \geq 1,34

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO. En el caso de oferentes en union Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Índice de Endeudamiento \leq 0,77

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a CERO PUNTO SETENTA Y SIETE

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de su respectiva participación del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de su respectiva participación del activo total.

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará de la siguiente manera:

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTO DE INTERESES

Cobertura de Intereses \geq 2,27

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser

mayor a DOS PUNTO VEINTISIETE.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje de participación de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje de participación de los gastos de intereses.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$\text{Capital de trabajo} \geq 80\% \text{ del VTPO}$$

Donde:

CT: Capital de trabajo

VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto OFICIAL del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

E. CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones

reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$CP = P \text{ (VALOR DEL PATRIMONIO)}$$

$$\text{Capacidad Patrimonial} \geq 80\% \text{ del VTPO}$$

Donde:

CP: Capacidad Patrimonial

VTPA: valor total del presupuesto OFICIAL

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial sera igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 80 % del Valor Total del Presupuesto Asignado del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Rentabilidad sobre el patrimonio $\geq 0,09$

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a CERO PUNTO CERO NUEVE. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Rentabilidad sobre el Activo $\geq 0,02$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a CERO PUNTO CERO DOS. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales multiplicados por su respectivo porcentaje del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

1. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

Las propuestas habilitadas participaran en la audiencia de subasta inversa electrónica, cuyo procedimiento se describe a continuación.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA: Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor global y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas. Esta puja será a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem.

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO sobre No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA y LA LISTA DE PRECIOS SECOP II, del Pliego de Condiciones con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo 2- Técnico.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos

aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" el cual será verificado y evaluado por el Comité Técnico Evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

DESCRIPCIÓN: (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)										
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO										
Número del Activo Fijo: OMITIDO										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-002-01				PASTA DE PAPEL - PAPEL Y CARTON						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
1	3219302	PAPEL HIGIENICO 500 MTS: 'Papel higienico de alto rendimiento. Es el papel natural de mayor suavidad, abullonado y resistencia. Su textura suavizada y exclusivo precorte lo hacen ideal para disminuir el costo en uso.Doble hoja con 500 metros de largo	PAQUETE X 4	0	1	1	14111704			
2	3219302	PAPEL HIGIENICO 38 MTS: Papel higienico mega rollo, triple hoja, color blanco, largo 38 metros	PAQUETE X 12	0	1	1	14111704			
3	3219304	TOALLA DE PAPEL: Toalla de manos, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una. La tecnología usada proporciona una toalla muy absorbente y suave por ambos lados.	PAQUETE X 150 UNIDADES	0	1	1	47131502			
4	3213102	TOALLA MANOS: Toalla de manos, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una. La tecnología usada proporciona una toalla muy absorbente y suave por ambos lados. Color Blanco Cantidad 450 unds referencia 7352	PAQUETE X 150 UNIDADES	0	1	1	47131502			
5	3219307	TOALLA DE PAPEL PARA COCINA: Toalla elaborada en papel absorbente y resistente. Secan y envuelven alimentos, como también absorben la grasa de los fritos. Ideal para limpiar superficies como vidrios, mesas y juguetes.	ROLLO	0	1	1	47131502			
6	3219301	MANTELES DE PAPEL: Mantel de papel desechable para mesa de comedor, ideal para fiestas, eventos, festivales u ocasiones especiales.	UNIDAD	0	1	1	14111706			
7	3219305	SERVILLETA CAFETERIA : Pieza rectangular elaborada en papel, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una, color blanco.	PAQUETE X 100	0	1	1	52121602			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-003-03				ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXEPTO LOS ACEITES CRUDOS)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
8	3338014	THINER: Liquido de disolventes de naturaleza orgánica derivados del petróleo diseñado para disolver y diluir sustancias insolubles en agua, como la pintura de esmalte o basada en aceites, los aceites y las grasas.	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			
9	3338013	VAR SOL: Liquido desengrasante quitamancha, ideal para el lavado y remocion de grasa en cualquier tipo de piso,se utiliza como solvente	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		para licuar pinturas en aceite, y como limpiador.								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-01			PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS BASICOS							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
10	'34131	ALCOHOL INDUSTRIAL: Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración, con alta pureza, durable, fácil de aplicar, alta calidad.	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-02			PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS BASICOS N.C.P.							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
11	3423115	ACIDO MURIATICO AL 28%: Es una disolución acuosa del gas cloruro de hidrógeno (HCl). Es muy corrosivo y ácido.	RECIPIENTE X 1900 CC	0	1	1	47131831			
12	3423106	CLORO: Blanqueador, Desinfectante Líquido Claro con olor característico a Cloro y fragancia, con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 5.25% de hipoclorito de sodio para uso domestico.	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	1	47131807			
13	3423106	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL (CLORO): Blanqueador, Desinfectante Líquido Claro con olor característico a Cloro y fragancia, con agente(s) tenso activo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 5.25% de hipoclorito de sodio para uso domestico.	FRASCO X 3800 ML	0	1	1	47131807			
14	3424014	HIPOCLORITO: de sodio al 5,25% para uso doméstico, inoloro, en envase plástico, uso: Se puede utilizar para blanquear y desperdudir ropa blanca, tambien en la desifeccion de esponjas, trapos, pocetas, desagues, laminas cortantes como cuchillo, abrelatas y otros.	FRASCO X 20 LTS	0	1	1	47131807			
15	3423106	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA: Cloruro benzalconio 0,14% dodcil bencen sulfonato de sodio, emulficante, antioxidante, coadyuvantes, colorantes, fragancia. Limpiador continuo para pocetas, inodoros, limpia y proviene la formacion de sarro.	UNIDAD	0	1	1	47131829			
16	3423122	AGENTE QUIMICO PARA DESTAPAR CAÑERIAS: Químicos DE ASEO (Agente Químico Para Destapar Cañerías Presentación En Solución X 350 Gramos (Líquido De Color Negro Olor Picante, Soluble En Agua Y Alcohol PH 1-2 No Inflamable-CONOCIDO COMO DIABLO ROJO). FRASCO	FRASCO	0	1	1	47131819			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-06			ABONOS Y PLAGUICIDAS							

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
17	3466401	CREOLINA : Composición: ; mezcla de fenol, disolventes, emulsionantes e inertes; aspecto: líquido; olor: característico del fenol; color: marrón oscuro; densidad: 1.004 min (20° c) concentración: 5 min; solubilidad: del 1:1 a 1:5 en agua; uso: como desinfectante, insecticida, bactericida, desinfectante y fungicida: elimina hongos, en pisos húmedos, patios, baños, depósitos y en áreas húmedas del campo y ciudad. Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% -	FRASCO X 500 CC	0	1	1	47131803			
18	3466401	CREOLINA : Composición: ; mezcla de fenol, disolventes, emulsionantes e inertes; aspecto: líquido; olor: característico del fenol; color: marrón oscuro; densidad: 1.004 min (20° c) concentración: 5 min; solubilidad: del 1:1 a 1:5 en agua; uso: como desinfectante, insecticida, bactericida, desinfectante y fungicida: elimina hongos, en pisos húmedos, patios, baños, depósitos y en áreas húmedas del campo y ciudad	CUÑETE 20.000 CC	0	1	1	47131803			
19	3466401	AMBIENTADOR PARA PISOS: Aromatizante (Ambientador y limpiador Multiusos Líquido Con Tapa, Composición Alcohol Etilico, Cloruro De Benzalconio, Tenso Activo No Iónico, Amina, Perfume En Diferentes Colores (Violeta, Naranja, Verde, Rosado, Azul, Rojo, Amarillo) Fragancia (Lavanda, Canela, Kiwi, Brisa, Marina, Citronela, Floral), Desinfecta Pisos, Baños, Y Cocinas. No Requiere Enjuague, Brilla, Limpia, Perfuma Y Desinfecta. Color Volumen 19000 MI). (HUELE HUELE) CUÑETE	CUÑETE X 19.000 ml	0	1	1	47131801			
20	3466401	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS (AMBIENTADOR PARA PISOS): 'Limpiador líquido poder multiusos compuesto por agua, tensoactivos aniónicos, tensoactivos no aniónicos, antibacterial, perfume, colorante, no contiene fosforo.Antibacterial fragancia intensa. Elimina 99.99% de las bacterias que puedan causar malo olores. Diferentes aromas (HUELE HUELE)	FRASCO X 2 Litros	0	1	1	47131801			
21	3466401	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS (AMBIENTADOR PARA PISOS): Limpiador líquido poder multiusos compuesto por agua, tensoactivos aniónicos, tensoactivos no aniónicos, antibacterial, perfume, colorante, no contiene fosforo.Antibacterial fragancia intensa. Elimina 99.99% de las bacterias que puedan causar	FRASCO X 5 Litros	0	1	1	47131801			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		malo olores. Diferentes aromas (HUELE HUELE)								
22	3466401	GEL ANTIBACTERIAL: trasparente Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alérgico, aromatizantes y aceites esenciales; pH: 6.5-7.5 Uso: descontaminante y desinfectante sobre superficies, elimina 99% gérmenes y se evapora fácilmente.	FRASCO X 1000 CC	0	1	1	53131626			
23	3466401	GEL ANTIBACTERIAL: trasparente Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alérgico, aromatizantes y aceites esenciales; pH: 6.5-7.5 Uso: descontaminante y desinfectante sobre superficies, elimina 99% gérmenes y se evapora fácilmente.	GALON	0	1	1	53131626			
24	3466108	INSECTICIDA AEROSOL ANTI-ÁCAROS: Controla todo tipo de ácaros, puede aplicarse sobre todo tipo de telas. en Aerosol rastreros envase.	FRASCO x 400 ml	0	1	1	10191509			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-005-03			JABON, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
25	3533104	AMBIENTADOR ELECTRICO COMPLETO: Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes Fragancia x 3 + Aparato	KIT	0	1	1	47131706			
26	3533103	AMBIENTADOR EN AEROSOL: Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores	FRASCO X 400 ML	0	1	1	47131706			
27	3533103	AMBIENTADOR PALITOS DE RATTAN 60MIL: Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	UNIDAD	0	1	1	47131706			
28	3533104	REPUESTO AMBIENTADOR ELECTRICO ACEITE: Líquido aceitoso perfumado, para ambientador eléctrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto	REPUESTOS POR TRES UNIDADES	0	1	1	47131706			
29	3533202	CERA LIQUIDA EMULSIONADA: 'Es un producto Antideslizante, protege y da brillo a los pisos de baldosa, tableta y caucho.- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	FRASCO X 1000 ML	0	1	1	47131802			
30	3532202	CREMA LAVAPLATOS 900 GR: 'lavalozas homogénea sin grumos; componentes: tensoactivo aniónico	UNIDAD	0	1	1	47131811			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		(máxima limpieza), biodegradable, humectante (suavidad a manos); PH (sol 1%): 11 maximo; colores: verde (limón), naranja(bicarbonato), verde claro (aloe vera) olor: cítricos (todos); uso: amplia aplicación para las actividades generales de limpieza de superficies duras en el hogar, of							
31	3532201	DETERGENTE EN POLVO PARA LAVADORA: Nueva formula mejorada con poder acelerador. Remueve las manchas mas dificiles aun sin remojar, compuesta por tensoactivos, fragancia, enzimas, agente anti-redepositante, abrillantadores opticos,colorantes, no contiene fosfatos.Tiene particulas de poder acelerador.	BOLSA X 4 kilos	0	1	1	53131608		
32	3532201	DETERGENTE EN POLVO: 'Detergentes para el lavado en polvo poder azul, actuan eliminando diferentes tipos de suciedades. Ingrediente Activo Tensoactivo Anionico 18 %	BULTO X 20 KILOS	0	1	1	53131608		
33	3532201	DETERGENTE EN POLVO: Detergentes para el lavado en polvo poder azul, actuan eliminando diferentes tipos de suciedades. Ingrediente Activo Tensoactivo Anionico 18 %	PACA DE 40 UNIDADE S BOLSA X 500 GRS	0	1	1	53131608		
34	3532212	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: Liquido limpiador de accion rápida en remocion de grasas y residuos organicos de alimentos, grasas naturales y minerales, lodos y toda suciedad de superficies	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	1	47131821		
35	3532212	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: 'Liquido limpiador de accion rapida en remocion de grasas y residuos organicos de alimentos, grasas naturales y minerales, lodos y toda suciedad de superficies	FRASCO X 4000ml	0	1	1	47131821		
36	3532105	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO CON VALVULA: Para manos desinfectante; apariencia: líquido viscoso; color: incoloro - traslucido; olor: diferentes aromas; composición(detergentes: líquidos, tenso activos no iónicos, glicerina, propilenglicol. Desinfectante: triclosan)	FRASCO X 500 ML	0	1	1	53131608		
37	3532105	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO: Para manos desinfectante; apariencia: líquido viscoso; color: incoloro - traslucido; olor: diferentes aromas; composición(detergentes: líquidos, tenso activos no iónicos, glicerina, propilenglicol. Desinfectante: triclosan)	GALON	0	1	1	53131608		
38	3532101	JABON BARRA: Son productos lideres elaborados con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables, presentacion en barra 300 gr	CAJA X 12	0	1	1	53131608		
39	3532204	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: Liquido semitransparente soluble; color: azul; olor:	650 ml	0	1	1	47131824		

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		característico; PH: 10-12 uso: limpieza de puertas, ventanales, superficies de fórmica, lámparas, vitrinas, espejos, pizarrones, cubiertas de escritorios.								
40	3532204	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: Líquido semitransparente soluble; color: azul; olor: característico; PH: 10-12 uso: limpieza de puertas, ventanales, superficies de fórmica, lámparas, vitrinas, espejos, pizarrones, cubiertas de escritorios.	20.000 CC	0	1	1	47131824			
41	3533101	AMBIENTADOR: Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa).	PASTILLA 30 - 50 gr	0	1	1	47131706			
42	3533202	CERA LIQUIDA EMULSIONADA: Cera Líquida Emulsionada Para Todo Tipo De Pisos, Consiste En Una Emulsión En Base Acuosa De Una Cera Ester Y Homopolímero De Etileno A La Que Se Le A Involucrado Un Tenso ACTIVO, Con Características De Auto BRILLO, Dureza, Flexibilidad Y No Deslizante. Presentación Envase Plástico De 19000 Ml. CANECA	CUÑETE X 20 Litros	0	1	1	47131802			
43	3533101	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA: Limpiadores Y Desodorizado Sanitario En Pastillas Azules Por 100GRS	UNIDAD	0	1	1	47131829			
44	3533101	PASTILLA AROMATIZANTE: Pastillas DE Cloro, LIMPIA, DESINFECTA, DESMANCHA Y DESODORIZA SANITARIOS Y ORINALES, Olor Original, Forma Circular, 20 Gramos	UNIDAD	0	1	1	47131706			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-005-05			FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESID AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
45	3552002	TOALLA PARA MANOS: Fabricada en Material Microfibra en poliéster y algodón de color blanco y/o varios colores 40 CMS * 30 CMS	UNIDAD	0	1	1	52121704			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-006-02			OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESID AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
46	3627009	CHUPA PARA INODOROS (EMBOLO INODORO): Producto para aseo en banos. Bomba de Succion. Resistente, mango con acoples en los extremos para roscar la base Material Plástico	UNIDAD	0	1	1	47121807			
47	3626001	GUANTE DOMESTICO: Producto para servicio y limpieza fabricados con latex natural para mayor suavidad y facil manejo,orillo en la manga, resistentes a detergentes y	UNIDAD	0	1	1	46181504			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA								
02-02-01-003-006-04		PRODUCTOS DE EMPAQUE Y EMBASADO DE PLASTICO								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
48	3641001	BOLSA BASURA 45 X 60 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- - Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 45 cm de ancho por 60 cm de largo De color NEGRO Y/O BLANCA	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
49	3641001	BOLSA BASURA 65 x 90 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- - Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 65 cm de ancho por 90 cm de largo De colores Varios (GRIS- ROJA- VERDE-AZUL-BLANCA-NEGRA)	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
50	3641001	BOLSA BASURA 100 X 130 CAL 2.3: 'Elaborada en polietileno de baja densidad- L- Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 90 cm de ancho por 130 cm de largo De colores NEGRA	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
51	3641001	BOLSA BASURA 100 X 130 CAL 2.3: 'Elaborada en polietileno de baja densidad- L- Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 90 cm de ancho por 130 cm de largo De colores Varios (GRIS- ROJA- VERDE-AZUL-BLANCA)	PAQUETE x 50	0	1	1	24111503			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA								
02-02-01-003-006-09		OTROS PRODUCTOS PLASTICOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
52	3694012	PAPELERA: Papelera Calada Novedades Plasticas Colores Surtidos 9 litros	UNIDAD	0	1	1	24121807			
53	3694012	BASURERO DE 3 RESIDUOS 100 LITROS: 'Basurero Manejo Residuos 100 Litros Con 3 Compartimentos plastico color gris con tapas con su respectivo color de acuerdo a los residuos Peso 5,27 Alto 89,8 Ancho 59,5 Largo 67	UNIDAD	0	1	1	24121807			
54	3694012	BASURERO DE RESIDUOS 100 LITROS: 'Basurero Manejo Residuos 100 Litros Con 1 Compartimento plastico. Colores Varios Peso 4,34 Alto 89,8 Ancho 59,5 Largo 67	UNIDAD	0	1	1	24121807			
55	3694015	ESPONJILLA ESPUMA: para acondicionamiento de superficies, para trabajo medio, construido en una combinación de minerales , fibras y resinas sintéticas en un paño no tejido y de acción tridimensional, composición: Fibras	PAQUETE X 12	0	1	1	47131603			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		de Nylon, resina, oxido de aluminio, abierta tridimensional. color: gris								
56	3694015	ESPONJILLA (SABRA): Fibra Verde Uso General Institucional: un paño de limpieza para el lavado de utensilios de cocina y superficies en general. Está hecho de fibras sintéticas no tejidas en construcción abierta. Las partículas abrasivas se encuentran esparcidas y unidas a la fibra por medio de un adhesivo durable y termoendurecido Medidas 2 x 10 x 15 x 2 cm No oxida y es muy durable.	UNIDAD	0	1	1	47131603			
57	3694016	RECOGEDOR: Plástico rígido, de dimensión mayor a 15x25x32 cm, con mango de madera de longitud 140 cm.	UNIDAD	0	1	1	47131611			
58	3693006	RECIPIENTE 45 LITROS: 'Ponchera plastica de 45 litros, Agarre ergonómico, color Azul Noche referencia 4-1004259	UNIDAD	0	1	1	24121807			
59	3694005	BALDE PLASTICO: Balde Plástico Redondo, Con Boquilla Para Verter Liquido De 12 Litros O Superior Con Mango Resistente Diferentes Colores	UNIDAD	0	1	1	47121804			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-008-09			OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
60	3899303	CEPILLO PARA LAVAR : 'Para lavar pisos con cuerpo fabricado en goma-caucho, cerdas elaboradas en polipropileno, con mango tipo planchitaMaterial:Plastico. Cerdas duras. Mango ergonómico. Ideal para la limpieza de la ropa	UNIDAD	0	1	1	47131605			
61	3899303	CEPILLO PARA PISOS: Cepillo de piso con mango, liviano y resistente, con borde de caucho de cabo angular y fibras duras. Medida: 50 cm de largo - aproximado Material: Fibras sintéticas	UNIDAD	0	1	1	47131605			
62	3899303	CEPILLO PARA SANITARIO: Cepillos de baño: Limpia sanitario con base, práctico recipiente, llega a zonas de difícil acceso.Material: Polipropileno	UNIDAD	0	1	1	47131608			
63	3899302	ESCOBA SEMI DURA : Escoba, con área de barrido mayor a 16 y menor o igual a 30 cm, con acople plástico roscado, con mango, con material de las cerdas en fibra plástica plumillada, textura de las cerdas suave y material de la base en plástico.	UNIDAD	0	1	1	47131604			
64	3899302	ESCOBA SEMI SUAVE : Escoba, con área de barrido mayor a 30 y menor o igual a 41 cm, con acople plástico roscado, con mango, con material de las cerdas en fibra plástica plumillada, textura de las cerdas dura y material de la base en plástico. Ideal para el trabajo difícil en superficies como granito, asfalto,	UNIDAD	0	1	1	47131604			

		cemento, pisos de tablón entre otros.							
65	3899301	RASTRILLO: Elemento plastico de jardín, de 22 aspás para barrido, con mango de madera (largo mango 1.20 m)	UNIDAD	0	1	1	27112003		
66	3899314	TRAPEADORES: Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca - Mango metálico con una extensión mínima de 120 cm colores varios	UNIDAD	0	1	1	47131618		
67	3899303	CEPILLO INDUSTRIAL: Cepillo Industrial Para Barrido De Calles, Elaborado En Polipropileno Con Cuerpo Elaborado En Plástico, Material De Las Cerdas Plástico RESISTENTE A LA FRICCIÓN, Material Del Mango Madera, DE UNA LONGITUD DE 130 Cms, O MAS, DIÁMETRO DE 24 A 30 Cms	UNIDAD	0	1	1	47131605		
68	3899303	ESCOBILLÓN PARA TECHO CON EXENSION (LIMPIA TELEARAÑA) Cepillo con cerdas que cuentan con la fuerza suficiente para quitar el polvo o telarañas de paredes, ventiladores, esquinas o techos con cabo de madera. CON extensión de 280 cm	UNIDAD	0	1	1	47131605		
69	3899303	CEPILLO LIMPIAVIDRIOS Limpia vidrios clásico con espuma de mayor duración y goma más flexible que brinda un óptimo resultado para ventanales altos.	UNIDAD	0	1	1	47131605		

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Adicionales de obligatorio cumplimiento".

6.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual

será verificado por el comité técnico evaluador.

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el oferente, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas, por lo tanto, serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que asigna un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos de la Entidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones		
2	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatorio se compromete a dar cumplimiento a todo el protocolo de bioseguridad en la realización de la actividad de acuerdo a la RESOLUCION 000675 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se establece protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que deben adoptar la industria manufacturera con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus humano a humano, durante el desarrollo de sus actividades, así mismo deberá aportar certificación por parte de la ARL o entidad Municipal donde certifica que el protocolo ya fue validado y aprobado.		
3	El oferente debe certificar en documento independiente que: a) El fabricante cuenta con iniciativas de ahorro y uso eficiente del agua, de disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de emisiones producidas en el proceso de fabricación. Preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, b) El jabón debe ser biodegradable, c) Las bolsas de basura deben contener un porcentaje de material reciclado ser de plástico 80% reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad. D) Papel higiénico Biodegradable.		
4	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El contratista debe entregar los elementos nuevos no se aceptan usados o deteriorados. Los elementos deben ser entregados en sus empaques originales y		

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE										
	debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso de los elementos adquiridos y dando cumplimiento a lo establecido en la NTMD-0310 y NTMD- 0252.												
5	TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: El contratista asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos los cuales deberán realizar su ingreso en: la DECIMA CUARTA BRIGADA BASPC14 : Calle 50 carrera 4 esquina No. 6-20 Barrio el Centro, Puerto Berrio – Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén) y la CUARTA BRIGADA BASPC04 : carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín - Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén), sin que estos representen un gasto adicional para el contratante.												
6	El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete a que en un término de cinco (5) días calendario anexará la correspondiente ficha técnica de cada uno de los elementos ofrecidos.												
7	<p>CLAUSULA DE CATALOGACION: El proponente certificara por escrito junto con la oferta que de resultar adjudicatario una vez perfeccionado el contrato presentará dentro de los 30 días siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla que a continuación se relaciona:</p> <p style="text-align: center;">CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN</p> <p>El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLIN una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Información del contratista</th> <th style="width: 50%;">Información del fabricante del artículo de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección</td> <td>Dirección</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la empresa/contratista</td> <td>Nombre de la empresa/fabricante</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>Correo electrónico</td> </tr> </tbody> </table>	Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento	Dirección	Dirección	Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante	Teléfono	Teléfono	Correo electrónico	Correo electrónico		
Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento												
Dirección	Dirección												
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante												
Teléfono	Teléfono												
Correo electrónico	Correo electrónico												

ITEM	DESCRIPCION		CUMPLE	NO CUMPLE
	Código de identificación	Código de identificación		
	País de origen	País de origen		
	<p>Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.</p> <p>1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____</p> <p>2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____</p> <p>3. Ficha técnica del bien _____</p> <p>4. Catálogo de partes _____</p> <p>5. Número OTAN (National Stock Number) _____</p> <p>En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.</p> <p>6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujo técnico o manual del fabricante de los bienes adquirir de acuerdo a su necesidad. _____</p> <p>7. Caducidad del bien a suministrar _____</p> <p>8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____</p> <p>9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar _____</p> <p>10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____</p>			

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

Nota 3. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

2.3.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario No 2, del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar experiencia relacionada en al menos Cuatro (04) Códigos UNSPSC de los relacionados en la tabla, en correspondencia al objeto y de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) MATERIAS PRIMAS	11 MATERIAL MINERAL, TEXTIL, Y VEGETAL, Y ANIMAL NO COMETIBLES	1116 TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	111621 TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
(B) MATERIAS PRIMAS	12 MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICO Y MATERIALES DE	1218 CERAS Y ACEITES	121815 CERAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	GAS		
(B) MATERIAS PRIMAS	14 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	1411 PRODUCTOS DE PAPEL	141117 PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	47 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4712 EQUIPO DE ASEO	471217 ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	47 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4713 SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	471315 TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	47 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4713 SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	471316 ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	47 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4713 SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	471317 SUMINISTROS PARA ASEOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	47 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	4713 SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	471318 SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	52 ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMOS	5212 ROPA DE CAMA, MANTELERIA, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	521216 MANTELERIA DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	5313 ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	531316 BAÑO Y CUERPO

NOTA: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

- Experiencia acreditada por la cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto asignado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y cuyo objeto o actividades comprendan: **SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ARTICULOS Y ELEMENTOS DE ASEO.**
- Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes – RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
- La información suministrada, debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.2.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

6.1.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El oferente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en

su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta como mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado para cada lote del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto debe ser el **SUMINISTRO, Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ARTICULOS Y ELEMENTOS DE ASEO.**

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información allegada se entiende prestada bajo la gravedad de juramento y deberá cumplir las formalidades previstas para la traducción de documentos expedidos en el extranjero.

2.3.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

2.3.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
3. Que sea por un término de ocho (08) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.
4. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado y que los elementos

son compatibles con el medio ambiente.

Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta, debidamente suscrita.

GARANTÍA DE CALIDAD: El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

2.3.2.1.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a un (01) día calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser realizado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe venir firmado por el proponente.

2.3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la subasta inversa electrónica.

3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II.

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) Conservar los datos asociados; y
- (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

A. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO- INICIO AUDIENCIA SUBASTA

LA CENAC REGIONAL DE MEDELLÍN - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no sobrepasen los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances

efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

C. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- I. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
- II. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- III. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- IV. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- V. **El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
- VI. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta**. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- VII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- VIII. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- IX. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- X. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- XI. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

c.- Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

d. - Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.

e. - Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a

los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf y

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II"

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

f. Precios artificialmente bajos

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y el comité evaluador económico – financiero realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos de la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

NOTA ACLARATORIA

DE PRESENTARSE FALLAS TECNICAS EN EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA, LA ENTIDAD PROCEDERA A SUSPENDERLA, ELEVANDO CONSULTA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y DE SURGIR CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO ESTE SE ESTABLECERA A TRAVES DE ADENDA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII, JUNTO CON EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

4.- ADJUDICACIÓN

La CENAC REGIONAL MEDELLIN adjudicará el contrato en **forma total (no habrá adjudicación parcial ni por ítems)**, al proponente que haya **ofertado el menor valor resultante de la sumatoria de los todos los ítems, dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A. (cuando aplique), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la adjudicación se contará a partir de lo indicado por el comité económico una vez finalizado la puja en la subasta inversa electrónica; estableciéndose la validez del lance y el valor por el cual queda adjudicado el contrato. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)."*

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

ANEXO N° 1 DATOS DEL PROCESO
















Objeto	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021"																											
Presupuesto Oficial:	<p>El presupuesto asignado para el presente proceso es CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 174.458.736,00) VIGENCIA 2021, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 4421 de fecha 03 de febrero de 2021, recurso 10, bajo los rubros A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Medellín.</p> <p>Distribución del Presupuesto Unidades Centralizadas por la CENAC Regional Medellín:</p> <p>Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLIN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad administrativa del presupuesto para la vigencia 2021 asignado para la adquisición de elementos e implementos de aseo conforme al Plan de Necesidades</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">UNIDAD</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-002</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-004</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-005</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-006</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-008</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-007</th> <th style="width: 10%;">A-02-02-01-003-003</th> <th style="width: 10%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>10%</td> <td>19%</td> <td>20%</td> <td>15%</td> <td>20%</td> <td>5%</td> <td>11%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>BAAEV4</td> <td>216.000,00</td> <td>432.000,00</td> <td>432.000,00</td> <td>324.000,00</td> <td>432.000,00</td> <td>108.000,00</td> <td>216.000,00</td> <td>2.160.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-003	TOTAL		10%	19%	20%	15%	20%	5%	11%	100%	BAAEV4	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
UNIDAD	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-003	TOTAL																				
	10%	19%	20%	15%	20%	5%	11%	100%																				
BAAEV4	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00																				

BAJES	652.800,00	1.305.600,00	1.305.600,00	979.200,00	1.305.600,00	326.400,00	652.800,00	6.528.000,00
BAPOM	86.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BASPC4	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIGIR	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BINUT	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIOSP	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIPEB	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BITER4	555.600,00	1.111.200,00	1.111.200,00	833.400,00	1.111.200,00	277.800,00	555.600,00	5.556.000,00
BR4	824.292,00	1.648.596,00	1.648.596,00	1.236.444,00	1.648.596,00	412.152,00	824.292,00	8.242.968,00
GGANT	217.200,00	434.400,00	434.400,00	325.800,00	434.400,00	108.600,00	217.200,00	2.172.000,00
GGRIO	217.200,00	434.400,00	434.400,00	325.800,00	434.400,00	108.600,00	217.200,00	2.172.000,00
GMCOR	1.058.400,00	588.000,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.005.480,00	52.920,00	5.880.000,00
BAEEV8	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
BASPC14	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIBAR	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIBOM	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BICAB	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BIREY	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BITER14	555.600,00	1.111.200,00	1.111.200,00	833.400,00	1.111.200,00	277.800,00	555.600,00	5.556.000,00
BR14	824.292,00	1.648.596,00	1.648.596,00	1.236.444,00	1.648.596,00	412.152,00	824.292,00	8.242.968,00
DIM24	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM26	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM27	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM28	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
DIM48	96.000,00	192.000,00	192.000,00	144.000,00	192.000,00	48.000,00	96.000,00	960.000,00
ZONA4	168.000,00	336.000,00	336.000,00	252.000,00	336.000,00	84.000,00	168.000,00	1.680.000,00
BAAID	216.000,00	432.000,00	432.000,00	324.000,00	432.000,00	108.000,00	216.000,00	2.160.000,00
BACIF4	247.200,00	444.960,00	444.960,00	444.960,00	422.712,00	22.248,00	444.960,00	2.472.000,00
BACIM7	309.000,00	556.200,00	556.200,00	556.200,00	528.390,00	27.810,00	556.200,00	3.090.000,00
BAFUR	654.000,00	1.308.000,00	1.308.000,00	981.000,00	1.308.000,00	327.000,00	654.000,00	6.540.000,00
BAIMI7	588.000,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.058.400,00	1.005.480,00	52.920,00	1.058.400,00	5.880.000,00
BASEC4	247.200,00	444.960,00	444.960,00	444.960,00	422.712,00	22.248,00	444.960,00	2.472.000,00
BASMI4	300.000,00	540.000,00	540.000,00	540.000,00	513.000,00	27.000,00	540.000,00	3.000.000,00
BIDES	586.800,00	1.173.600,00	1.173.600,00	880.200,00	1.173.600,00	293.400,00	586.800,00	5.868.000,00
BMAA7	472.800,00	945.600,00	945.600,00	709.200,00	945.600,00	236.400,00	472.800,00	4.728.000,00
CENAC MEDELLÍN	720.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.080.000,00	1.440.000,00	360.000,00	720.000,00	7.200.000,00
CPSHP	216.000,00	388.800,00	388.800,00	388.800,00	369.360,00	19.440,00	388.800,00	2.160.000,00
DIV07	720.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.080.000,00	1.440.000,00	360.000,00	720.000,00	7.200.000,00
EJEBE	199.080,00	398.160,00	398.160,00	298.620,00	398.160,00	99.540,00	199.080,00	1.990.800,00
TOTAL	17.916.264,00	33.922.272,00	34.392.672,00	26.917.428,00	34.221.006,00	8.652.390,00	18.436.704,00	174.458.736,00

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% (o el porcentaje IVA correspondiente si aplica) por cada uno de los ÍTEMS De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Precios de referencia	ANEXO 1PP. PRECIOS DE REFERENCIA
Participantes:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones
Ponencia Aprobación pliego definitivo	Fecha: 23 de abril de 2021, en la oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Garantía de Seriedad:	La garantía del ofrecimiento: Será del 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta . La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación".

Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
	<p>- <u>HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.</u> A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.</p>	<p>La entrega de los bienes se hará de conformidad con los requerimientos que realice el Supervisor del contrato en las instalaciones del Almacén de Intendencia de:</p> <p>DECIMA CUARTA BRIGADA BASPC14: Calle 50 carrera 4 esquina No. 6-20 Barrio el Centro, Puerto Berrio – Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén) y</p> <p>CUARTA BRIGADA BASPC04: carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín - Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén)</p>
Plazo de Duración del contrato	Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.	
Valor del Contrato:	Será igual al valor resultante de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS	

Cronograma	
	Publicación del aviso de convocatoria pública 10 días de tiempo transcurrido (29/04/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Publicación de estudios previos 10 días de tiempo transcurrido (29/04/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones 10 días de tiempo transcurrido (29/04/2021 1:54:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones 3 días de tiempo transcurrido (6/05/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes -
	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 2 días de tiempo transcurrido (7/05/2021 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo 8 horas para terminar (10/05/2021 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección <input type="text" value="10/05/2021 5:30 PM"/>  *
	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos <input type="text" value="11/05/2021 12:00 PM"/>  *
	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones <input type="text" value="11/05/2021 6:00 PM"/>  *
	Plazo máximo para expedir adendas <input type="text" value="12/05/2021 7:00 PM"/>  *
	Presentación de Ofertas <input type="text" value="13/05/2021 5:30 PM"/>  *
	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos <input type="text" value="13/05/2021 5:35 PM"/>  *
	Informe de presentación de Ofertas <input type="text" value="13/05/2021 5:37 PM"/>  *
	Publicación del informe de verificación o evaluación <input type="text" value="18/05/2021 9:00 AM"/>  *
	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación <input type="text" value="21/05/2021 9:00 AM"/>  *
	Apertura del sobre económico <input type="text" value="24/05/2021 3:00 PM"/>  *
	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto <input type="text" value="25/05/2021 09:00"/>  *
	Firma del Contrato <input type="text" value="25/05/2021 16:00"/>  *
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato <input type="text" value="26/05/2021 6:00 PM"/>  *
	Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato <input type="text" value="27/05/2021 6:00 PM"/>  *
	Plazo de validez de las ofertas <input type="text" value="90"/> * <input type="text" value="Días"/>  *

ANEXO 2

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Señores

MDN - EJÉRCITO NACIONAL -- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
MEDELLIN

Ciudad

REF: PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 045-CENAC MEDELLIN-2021

Ciudad

(El Apoderado o Representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente Invitación, me comprometo a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas obligatorias que se relacionan en el presente formato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

DESCRIPCIÓN: (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)										
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO										
Número del Activo Fijo: OMITIDO										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-002-01				PASTA DE PAPEL - PAPEL Y CARTON						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
1	3219302	PAPEL HIGIENICO 500 MTS: 'Papel higienico de alto rendimiento. Es el papel natural de mayor suavidad, abullonado y resistencia. Su textura suavizada y exclusivo precorte lo hacen ideal para disminuir el costo en uso.Doble hoja con 500 metros de largo	PAQUETE X 4	0	1	1	14111704			
2	3219302	PAPEL HIGIENICO 38 MTS: Papel higienico mega rollo, triple hoja, color blanco, largo 38 metros	PAQUETE X 12	0	1	1	14111704			
3	3219304	TOALLA DE PAPEL: Toalla de manos, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una. La tecnología usada proporciona una toalla muy absorbente y suave por ambos lados.	PAQUETE X 150 UNIDADES	0	1	1	47131502			
4	3213102	TOALLA MANOS: Toalla de manos, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una. La tecnología usada proporciona una toalla muy absorbente y suave por ambos lados. Color Blanco Cantidad 450 unds referencia 7352	PAQUETE X 150 UNIDADES	0	1	1	47131502			
5	3219307	TOALLA DE PAPEL PARA COCINA: Toalla elaborada en papel absorbente y resistente. Secan y envuelven alimentos, como también absorben la grasa de los fritos. Ideal para limpiar superficies como vidrios, mesas y juguetes.	ROLLO	0	1	1	47131502			
6	3219301	MANTELES DE PAPEL: Mantel de papel desechable para mesa de comedor, ideal para fiestas, eventos, festivales u ocasiones especiales.	UNIDAD	0	1	1	14111706			
7	3219305	SERVILLETA CAFETERIA : Pieza rectangular elaborada en papel, su tipo de doblado en Z, intercalado facilita el dispensado una a una, color blanco.	PAQUETE X 100	0	1	1	52121602			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-003-03				ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXEPTO LOS ACEITES CRUDOS)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
8	3338014	THINER: Liquido de disolventes de naturaleza orgánica derivados del petróleo diseñado para disolver y diluir sustancias insolubles en agua, como la pintura de esmalte o basada en aceites, los aceites y las grasas.	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			
9	3338013	VAR SOL: Liquido desengrante quitamancha, ideal para el lavado y remoción de grasa en cualquier tipo de piso, se utiliza como solvente	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		para licuar pinturas en aceite, y como limpiador.								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-01			PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS BASICOS							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
10	'34131	ALCOHOL INDUSTRIAL: Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración, con alta pureza, durable, fácil de aplicar, alta calidad.	RECIPIENTE X 2000 CC	0	1	1	47131820			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-02			PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS BASICOS N.C.P.							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
11	3423115	ACIDO MURIATICO AL 28%: Es una disolución acuosa del gas cloruro de hidrógeno (HCl). Es muy corrosivo y ácido.	RECIPIENTE X 1900 CC	0	1	1	47131831			
12	3423106	CLORO: Blanqueador, Desinfectante Líquido Claro con olor característico a Cloro y fragancia, con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 5.25% de hipoclorito de sodio para uso domestico.	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	1	47131807			
13	3423106	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL (CLORO): Blanqueador, Desinfectante Líquido Claro con olor característico a Cloro y fragancia, con agente(s) tenso activo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 5.25% de hipoclorito de sodio para uso domestico.	FRASCO X 3800 ML	0	1	1	47131807			
14	3424014	HIPOCLORITO: de sodio al 5,25% para uso doméstico, inoloro, en envase plástico, uso: Se puede utilizar para blanquear y desperdudir ropa blanca, tambien en la desifeccion de esponjas, trapos, pocetas, desagues, laminas cortantes como cuchillo, abrelatas y otros.	FRASCO X 20 LTS	0	1	1	47131807			
15	3423106	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA: Cloruro benzalconio 0,14% dodcil bencen sulfonato de sodio, emulficante, antioxidante, coadyuvantes, colorantes, fragancia. Limpiador continuo para pocetas, inodoros, limpia y proviene la formacion de sarro.	UNIDAD	0	1	1	47131829			
16	3423122	AGENTE QUIMICO PARA DESTAPAR CAÑERIAS: Químicos DE ASEO (Agente Químico Para Destapar Cañerías Presentación En Solución X 350 Gramos (Líquido De Color Negro Olor Picante, Soluble En Agua Y Alcohol PH 1-2 No Inflamable-CONOCIDO COMO DIABLO ROJO). FRASCO	FRASCO	0	1	1	47131819			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-004-06			ABONOS Y PLAGUICIDAS							

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
17	3466401	CREOLINA : Composición: ; mezcla de fenol, disolventes, emulsionantes e inertes; aspecto: líquido; olor: característico del fenol; color: marrón oscuro; densidad: 1.004 min (20° c) concentración: 5 min; solubilidad: del 1:1 a 1:5 en agua; uso: como desinfectante, insecticida, bactericida, desinfectante y fungicida: elimina hongos, en pisos húmedos, patios, baños, depósitos y en áreas húmedas del campo y ciudad. Solución con una concentración mínima de fenoles de 4% -	FRASCO X 500 CC	0	1	1	47131803			
18	3466401	CREOLINA : Composición: ; mezcla de fenol, disolventes, emulsionantes e inertes; aspecto: líquido; olor: característico del fenol; color: marrón oscuro; densidad: 1.004 min (20° c) concentración: 5 min; solubilidad: del 1:1 a 1:5 en agua; uso: como desinfectante, insecticida, bactericida, desinfectante y fungicida: elimina hongos, en pisos húmedos, patios, baños, depósitos y en áreas húmedas del campo y ciudad	CUÑETE 20.000 CC	0	1	1	47131803			
19	3466401	AMBIENTADOR PARA PISOS: Aromatizante (Ambientador y limpiador Multiusos Líquido Con Tapa, Composición Alcohol Etilico, Cloruro De Benzalconio, Tenso Activo No Iónico, Amina, Perfume En Diferentes Colores (Violeta, Naranja, Verde, Rosado, Azul, Rojo, Amarillo) Fragancia (Lavanda, Canela, Kiwi, Brisa, Marina, Citronela, Floral), Desinfecta Pisos, Baños, Y Cocinas. No Requiere Enjuague, Brilla, Limpia, Perfuma Y Desinfecta. Color Volumen 19000 MI). (HUELE HUELE) CUÑETE	CUÑETE X 19.000 ml	0	1	1	47131801			
20	3466401	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS (AMBIENTADOR PARA PISOS): 'Limpiador líquido poder multiusos compuesto por agua, tensoactivos aniónicos, tensoactivos no aniónicos, antibacterial, perfume, colorante, no contiene fosforo. Antibacterial fragancia intensa. Elimina 99.99% de las bacterias que puedan causar malos olores. Diferentes aromas (HUELE HUELE)	FRASCO X 2 Litros	0	1	1	47131801			
21	3466401	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS (AMBIENTADOR PARA PISOS): Limpiador líquido poder multiusos compuesto por agua, tensoactivos aniónicos, tensoactivos no aniónicos, antibacterial, perfume, colorante, no contiene fosforo. Antibacterial fragancia intensa. Elimina 99.99% de las bacterias que puedan causar	FRASCO X 5 Litros	0	1	1	47131801			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		malo olores. Diferentes aromas (HUELE HUELE)								
22	3466401	GEL ANTIBACTERIAL: trasparente Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico, aromatizantes y aceites esenciales; pH: 6.5-7.5 Uso: descontaminante y desinfectante sobre superficies, elimina 99% gérmenes y se evapora fácilmente.	FRASCO X 1000 CC	0	1	1	53131626			
23	3466401	GEL ANTIBACTERIAL: trasparente Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague, formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico, aromatizantes y aceites esenciales; pH: 6.5-7.5 Uso: descontaminante y desinfectante sobre superficies, elimina 99% gérmenes y se evapora fácilmente.	GALON	0	1	1	53131626			
24	3466108	INSECTICIDA AEROSOL ANTI-ÁCAROS: Controla todo tipo de ácaros, puede aplicarse sobre todo tipo de telas. en Aerosol rastreros envase.	FRASCO x 400 ml	0	1	1	10191509			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-005-03			JABON, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
25	3533104	AMBIENTADOR ELECTRICO COMPLETO: Ambientador eléctrico con aceite perfumado, ofrece una mezcla de fragancias frescas, creando un ambiente en el hogar de bienestar y relajamiento. KIT Aceites aromatizantes Fragancia x 3 + Aparato	KIT	0	1	1	47131706			
26	3533103	AMBIENTADOR EN AEROSOL: Aromatizante en Aerosol 5 EN 1 3 pzas de 400 ml eliminador de olores	FRASCO X 400 ML	0	1	1	47131706			
27	3533103	AMBIENTADOR PALITOS DE RATTAN 60MIL: Líquido aceitoso perfumado con fragancias concentradas frescas, contenido: 60 ml c/u incluye 8 palitos	UNIDAD	0	1	1	47131706			
28	3533104	REPUESTO AMBIENTADOR ELECTRICO ACEITE: Líquido aceitoso perfumado, para ambientador eléctrico que ofrece una mezcla de fragancias frescas, contenido: 25 ml c/u medidas: 5 cm de ancho x 8 cm de alto	REPUESTOS POR TRES UNIDADES	0	1	1	47131706			
29	3533202	CERA LIQUIDA EMULSIONADA: 'Es un producto Antideslizante, protege y da brillo a los pisos de baldosa, tableta y caucho.- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	FRASCO X 1000 ML	0	1	1	47131802			
30	3532202	CREMA LAVAPLATOS 900 GR: 'lavalozas homogénea sin grumos; componentes: tensoactivo aniónico	UNIDAD	0	1	1	47131811			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		(máxima limpieza), biodegradable, humectante (suavidad a manos); PH (sol 1%): 11 maximo; colores: verde (limón), naranja(bicarbonato), verde claro (aloe vera) olor: cítricos (todos); uso: amplia aplicación para las actividades generales de limpieza de superficies duras en el hogar, of							
31	3532201	DETERGENTE EN POLVO PARA LAVADORA: Nueva formula mejorada con poder acelerador. Remueve las manchas mas dificiles aun sin remojar, compuesta por tensoactivos, fragancia, enzimas, agente anti-redepositante, abrillantadores opticos,colorantes, no contiene fosfatos.Tiene particulas de poder acelerador.	BOLSA X 4 kilos	0	1	1	53131608		
32	3532201	DETERGENTE EN POLVO: 'Detergentes para el lavado en polvo poder azul, actuan eliminando diferentes tipos de suciedades. Ingrediente Activo Tensoactivo Anionico 18 %	BULTO X 20 KILOS	0	1	1	53131608		
33	3532201	DETERGENTE EN POLVO: Detergentes para el lavado en polvo poder azul, actuan eliminando diferentes tipos de suciedades. Ingrediente Activo Tensoactivo Anionico 18 %	PACA DE 40 UNIDADE S BOLSA X 500 GRS	0	1	1	53131608		
34	3532212	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: Liquido limpiador de accion rápida en remocion de grasas y residuos organicos de alimentos, grasas naturales y minerales, lodos y toda suciedad de superficies	PIMPINA X 20 LITROS	0	1	1	47131821		
35	3532212	DESENGRASANTE INDUSTRIAL: 'Liquido limpiador de accion rapida en remocion de grasas y residuos organicos de alimentos, grasas naturales y minerales, lodos y toda suciedad de superficies	FRASCO X 4000ml	0	1	1	47131821		
36	3532105	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO CON VALVULA: Para manos desinfectante; apariencia: líquido viscoso; color: incoloro - traslucido; olor: diferentes aromas; composición(detergentes: líquidos, tenso activos no iónicos, glicerina, propilenglicol. Desinfectante: triclosan)	FRASCO X 500 ML	0	1	1	53131608		
37	3532105	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO: Para manos desinfectante; apariencia: líquido viscoso; color: incoloro - traslucido; olor: diferentes aromas; composición(detergentes: líquidos, tenso activos no iónicos, glicerina, propilenglicol. Desinfectante: triclosan)	GALON	0	1	1	53131608		
38	3532101	JABON BARRA: Son productos lideres elaborados con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables, presentacion en barra 300 gr	CAJA X 12	0	1	1	53131608		
39	3532204	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: Liquido semitransparente soluble; color: azul; olor:	650 ml	0	1	1	47131824		

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		característico; PH: 10-12 uso: limpieza de puertas, ventanales, superficies de fórmica, lámparas, vitrinas, espejos, pizarrones, cubiertas de escritorios.								
40	3532204	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS: Liquido semitransparente soluble; color: azul; olor: característico; PH: 10-12 uso: limpieza de puertas, ventanales, superficies de fórmica, lámparas, vitrinas, espejos, pizarrones, cubiertas de escritorios.	20.000 CC	0	1	1	47131824			
41	3533101	AMBIENTADOR: Aromatizante (Ambientador Espacios Reducidos No Produce Humedad, Con Durabilidad Hasta Por 15 Días 30 - 50 Gr O Superior Gel Disco con Canasta, Color Surtido, Aroma Canela Y Fresa).	PASTILLA 30 - 50 gr	0	1	1	47131706			
42	3533202	CERA LIQUIDA EMULSIONADA: Cera Liquida Emulsionada Para Todo Tipo De Pisos, Consiste En Una Emulsión En Base Acuosa De Una Cera Ester Y Homopolimero De Etileno A La Que Se Le A Involucrado Un Tenso ACTIVO, Con Características De Auto BRILLO, Dureza, Flexibilidad Y No Deslizante. Presentación Envase Plástico De 19000 Ml. CANECA	CUÑETE X 20 Litros	0	1	1	47131802			
43	3533101	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA: Limpiadores Y Desodorizado Sanitario En Pastillas Azules Por 100GRS	UNIDAD	0	1	1	47131829			
44	3533101	PASTILLA AROMATIZANTE: Pastillas DE Cloro, LIMPIA, DESINFECTA, DESMANCHA Y DESODORIZA SANITARIOS Y ORINALES, Olor Original, Forma Circular, 20 Gramos	UNIDAD	0	1	1	47131706			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-005-05			FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESID AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
45	3552002	TOALLA PARA MANOS: Fabricada en Material Microfibra en poliéster y algodón de color blanco y/o varios colores 40 CMS * 30 CMS	UNIDAD	0	1	1	52121704			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-006-02			OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESID AD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
46	3627009	CHUPA PARA INODOROS (EMBOLO INODORO): Producto para aseo en banos. Bomba de Succion. Resistente, mango con acoples en los extremos para roscar la base Material Plástico	UNIDAD	0	1	1	47121807			
47	3626001	GUANTE DOMESTICO: Producto para servicio y limpieza fabricados con latex natural para mayor suavidad y facil manejo,orillo en la manga, resistentes a detergentes y	UNIDAD	0	1	1	46181504			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA								
02-02-01-003-006-04		PRODUCTOS DE EMPAQUE Y EMBASADO DE PLASTICO								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
48	3641001	BOLSA BASURA 45 X 60 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- - Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 45 cm de ancho por 60 cm de largo De color NEGRO Y/O BLANCA	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
49	3641001	BOLSA BASURA 65 x 90 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- - Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 65 cm de ancho por 90 cm de largo De colores Varios (GRIS- ROJA- VERDE-AZUL-BLANCA-NEGRA)	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
50	3641001	BOLSA BASURA 100 X 130 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- L- Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 90 cm de ancho por 130 cm de largo De colores NEGRA	PAQUETE x 100	0	1	1	24111503			
51	3641001	BOLSA BASURA 100 X 130 CAL 2.3: Elaborada en polietileno de baja densidad- L- Calibre de mínimo 2.3 - Tamaño de 90 cm de ancho por 130 cm de largo De colores Varios (GRIS- ROJA- VERDE-AZUL-BLANCA)	PAQUETE x 50	0	1	1	24111503			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA								
02-02-01-003-006-09		OTROS PRODUCTOS PLASTICOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
52	3694012	PAPELERA: Papelera Calada Novedades Plasticas Colores Surtidos 9 litros	UNIDAD	0	1	1	24121807			
53	3694012	BASURERO DE 3 RESIDUOS 100 LITROS: Basurero Manejo Residuos 100 Litros Con 3 Compartimentos plastico color gris con tapas con su respectivo color de acuerdo a los residuos Peso 5,27 Alto 89,8 Ancho 59,5 Largo 67	UNIDAD	0	1	1	24121807			
54	3694012	BASURERO DE RESIDUOS 100 LITROS: Basurero Manejo Residuos 100 Litros Con 1 Compartimento plastico. Colores Varios Peso 4,34 Alto 89,8 Ancho 59,5 Largo 67	UNIDAD	0	1	1	24121807			
55	3694015	ESPONJILLA ESPUMA: para acondicionamiento de superficies, para trabajo medio, construido en una combinación de minerales , fibras y resinas sintéticas en un paño no tejido y de acción tridimensional, composición: Fibras	PAQUETE X 12	0	1	1	47131603			

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

		de Nylon, resina, oxido de aluminio, abierta tridimensional. color: gris								
56	3694015	ESPONJILLA (SABRA): Fibra Verde Uso General Institucional: un paño de limpieza para el lavado de utensilios de cocina y superficies en general. Está hecho de fibras sintéticas no tejidas en construcción abierta. Las partículas abrasivas se encuentran esparcidas y unidas a la fibra por medio de un adhesivo durable y termoendurecido Medidas 2 x 10 x 15 x 2 cm No oxida y es muy durable.	UNIDAD	0	1	1	47131603			
57	3694016	RECOGEDOR: Plástico rígido, de dimensión mayor a 15x25x32 cm, con mango de madera de longitud 140 cm.	UNIDAD	0	1	1	47131611			
58	3693006	RECIPIENTE 45 LITROS: 'Ponchera plastica de 45 litros, Agarre ergonómico, color Azul Noche referencia 4-1004259	UNIDAD	0	1	1	24121807			
59	3694005	BALDE PLASTICO: Balde Plástico Redondo, Con Boquilla Para Verter Liquido De 12 Litros O Superior Con Mango Resistente Diferentes Colores	UNIDAD	0	1	1	47121804			
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							
02-02-01-003-008-09			OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
60	3899303	CEPILLO PARA LAVAR : 'Para lavar pisos con cuerpo fabricado en goma-caucho, cerdas elaboradas en polipropileno, con mango tipo planchitaMaterial:Plastico. Cerdas duras. Mango ergonómico. Ideal para la limpieza de la ropa	UNIDAD	0	1	1	47131605			
61	3899303	CEPILLO PARA PISOS: Cepillo de piso con mango, liviano y resistente, con borde de caucho de cabo angular y fibras duras. Medida: 50 cm de largo - aproximado Material: Fibras sintéticas	UNIDAD	0	1	1	47131605			
62	3899303	CEPILLO PARA SANITARIO: Cepillos de baño: Limpia sanitario con base, práctico recipiente, llega a zonas de difícil acceso.Material: Polipropileno	UNIDAD	0	1	1	47131608			
63	3899302	ESCOBA SEMI DURA : Escoba, con área de barrido mayor a 16 y menor o igual a 30 cm, con acople plástico roscado, con mango, con material de las cerdas en fibra plástica plumillada, textura de las cerdas suave y material de la base en plástico.	UNIDAD	0	1	1	47131604			
64	3899302	ESCOBA SEMI SUAVE : Escoba, con área de barrido mayor a 30 y menor o igual a 41 cm, con acople plástico roscado, con mango, con material de las cerdas en fibra plástica plumillada, textura de las cerdas dura y material de la base en plástico. Ideal para el trabajo difícil en superficies como granito, asfalto,	UNIDAD	0	1	1	47131604			

		cemento, pisos de tablón entre otros.							
65	3899301	RASTRILLO: Elemento plastico de jardín, de 22 aspas para barrido, con mango de madera (largo mango 1.20 m)	UNIDAD	0	1	1	27112003		
66	3899314	TRAPEADORES: Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca - Mango metálico con una extensión mínima de 120 cm colores varios	UNIDAD	0	1	1	47131618		
67	3899303	CEPILLO INDUSTRIAL: Cepillo Industrial Para Barrido De Calles, Elaborado En Polipropileno Con Cuerpo Elaborado En Plástico, Material De Las Cerdas Plástico RESISTENTE A LA FRICCIÓN, Material Del Mango Madera, DE UNA LONGITUD DE 130 Cms, O MAS, DIÁMETRO DE 24 A 30 Cms	UNIDAD	0	1	1	47131605		
68	3899303	ESCOBILLÓN PARA TECHO CON EXENSION (LIMPIA TELEARAÑA) Cepillo con cerdas que cuentan con la fuerza suficiente para quitar el polvo o telarañas de paredes, ventiladores, esquinas o techos con cabo de madera. CON extensión de 280 cm	UNIDAD	0	1	1	47131605		
69	3899303	CEPILLO LIMPIAVIDRIOS Limpia vidrios clásico con espuma de mayor duración y goma más flexible que brinda un óptimo resultado para ventanales altos.	UNIDAD	0	1	1	47131605		

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento no son objeto de modificación por parte del oferente, deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2: "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Adicionales de obligatorio cumplimiento".

El Apoderado o Representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente Invitación, certifico que cumplo con todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales que se relacionan en el presente formato.

Debe aceptarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación

los cuales se verificaran y evaluará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que asigna un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos de la Entidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones		
2	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatorio se compromete a dar cumplimiento a todo el protocolo de bioseguridad en la realización de la actividad de acuerdo a la RESOLUCION 000675 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se establece protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que deben adoptar la industria manufacturera con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus humano a humano, durante el desarrollo de sus actividades, así mismo deberá aportar certificación por parte de la ARL o entidad Municipal donde certifica que el protocolo ya fue validado y aprobado.		
3	El oferente debe certificar en documento independiente que: a) El fabricante cuenta con iniciativas de ahorro y uso eficiente del agua, de disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de emisiones producidas en el proceso de fabricación. Preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, b) El jabón debe ser biodegradable, c) Las bolsas de basura deben contener un porcentaje de material reciclado ser de plástico 80% reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad. D) Papel higiénico Biodegradable.		
4	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El contratista debe entregar los elementos nuevos no se aceptan usados o deteriorados. Los elementos deben ser entregados en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso de los		

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE														
	elementos adquiridos y dando cumplimiento a lo establecido en la NTMD-0310 y NTMD- 0252.																
5	TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: El contratista asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos los cuales deberán realizar su ingreso en: la DECIMA CUARTA BRIGADA BASPC14 : Calle 50 carrera 4 esquina No. 6-20 Barrio el Centro, Puerto Berrio – Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén) y la CUARTA BRIGADA BASPC04 : carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín - Antioquia (de acuerdo a las unidades centralizadas en el almacén), sin que estos representen un gasto adicional para el contratante.																
6	El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete a que en un término de cinco (5) días calendario anexará la correspondiente ficha técnica de cada uno de los elementos ofrecidos.																
7	<p>CLAUSULA DE CATALOGACION: El proponente certificara por escrito junto con la oferta que de resultar adjudicatario una vez perfeccionado el contrato presentará dentro de los 30 días siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla que a continuación se relaciona:</p> <p style="text-align: center;">CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN</p> <p>El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLIN una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Información del contratista</th> <th style="width: 50%;">Información del fabricante del artículo de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección</td> <td>Dirección</td> </tr> <tr> <td>Nombre de la empresa/contratista</td> <td>Nombre de la empresa/fabricante</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>Correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>Código de identificación</td> <td>Código de identificación</td> </tr> <tr> <td>País de origen</td> <td>País de origen</td> </tr> </tbody> </table> <p>Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.</p>	Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento	Dirección	Dirección	Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante	Teléfono	Teléfono	Correo electrónico	Correo electrónico	Código de identificación	Código de identificación	País de origen	País de origen		
Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento																
Dirección	Dirección																
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante																
Teléfono	Teléfono																
Correo electrónico	Correo electrónico																
Código de identificación	Código de identificación																
País de origen	País de origen																

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
	<p>1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____</p> <p>2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____</p> <p>3. Ficha técnica del bien _____</p> <p>4. Catálogo de partes _____</p> <p>5. Número OTAN (National Stock Number) _____</p> <p>En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.</p> <p>6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujo técnico o manual del fabricante de los bienes adquirir de acuerdo a su necesidad. _____</p> <p>7. Caducidad del bien a suministrar _____</p> <p>8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____</p> <p>9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar _____</p> <p>10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____</p>		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

Nota 3. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

Firma del representante legal o persona natural o apoderado o representante del consorcio o unión temporal y del Aval técnico

ANEXO 3

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (...)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Calificación		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

RIESGO JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES, ESTADO DE EMERGENCIA CAUSADO POR LA PANDEMIA COVID 19	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2	
IMPACTO	1	4	3	3	2	
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4	
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	RIESGO EXTERNO FORTUITO QUE AFECTA A LA ENTIDAD Y AL CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN /DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS CUANDO APLIQUE	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	

		PROYECTO				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCION Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACION

RIESGOS TECNICOS

	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO ENREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

			BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	
			ATRASOS EN LA ENTREGA POR LA NO MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID 19	
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	GERENT DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / A CONTROLES SER IMPLEMENTADOS	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACION	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1
	2	2	2	1
	4	4	4	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DES PUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	DE FORMA DIARIA DURANTE EL TERMINO DE EJECUCION	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	ESPECIFICO INTERNO	ESPECIFICO INTERNO	ESPECIFICO INTERNO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. NATURAL ZAR. AMBIENTAL Y R.ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE RUBRO PRESUPUESTAL NO ACORDE	RIESGO QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	RIESGO QUE TODAS LAS OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO SE SUBSANE EL REQUERIMIENTO	RIESGO QUE EL CONTRATISTA PROYECTE ERRONEAMENTE LOS COSTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y SE DE UNA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS POR EL CONTRATISTA	RIESGO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS	RIESGO DE INADECUADA CLASIFICACIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID19, PUEDE GENERAR SOBRECOSTOS EN LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIEREN ADQUIRIR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN EL RUBRO PRESUPUESTAL	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL SUPERVISOR	NO SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DEL CONTRATO	QUE POR FUERZA NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

			PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO				CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1	3	4	4
IMPACTO	3	5	5	5	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	8	6	7	8	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR, COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y PRESUPUESTO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	NUEVO ANALISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO	SOLICITAR ADICION DE PRESUPUESTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE SOLICITAR MODIFICATORIO DEL CONTRATO Y TRASLADO PRESUPUESTAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CONTRATO Y SU CLASIFICACION PRESUPUESTAL Y POSTERIORMENTE SOLICITAR EL RESPECTIVO MODIFICATORIO DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	2	1	1	1	2	1

CONTINUACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.045-CENAC-MEDELLIN-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC MEDELLÍN PARTIDAS FIJAS VIGENCIA 2021."

S DEL TRATAMIENTO	DAD IMPACTO	1	1	1	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	2	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	APECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y PRESUPUESTO	SUPERVISOR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL FUTURO CONTRATISTA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO	UNA VEZ IDENTIFICADA LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SUPLIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR	CUANDO SE IDENTIFIQUE EL ERROR EN LA CLASIFICACIÓN	CUANDO SE DETECTE EL ERROR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y/O HASTA EL MOMENTO	CON LA REALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO DE	CON LA REALIZACIÓN DEL TRASLADO PRESUPUESTAL Y	CON LA REALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO	

					DE LA FIRMA DEL CONTRATO	ADICIÓN	MODIFICACIÓN O RIORIO	
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN RIORIO	VERIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN RIORIO
	¿PERIODICIDAD? ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICACIÓN RIORIO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICACIÓN RIORIO	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICACIÓN RIORIO

ANEXO 4 MINUTA DEL CONTRATO

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXXXX DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN y XXXXXX (Contratista). Los suscritos a saber: El señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el nombre del competente contractual), mayor de edad, residente en la ciudad de XXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX, quien actúa en su carácter de **(COMPETENTE CONTRACTUAL)**, previamente facultado mediante xxxxxx (indicar la orden semanal, Resolución o acto administrativo mediante el cual fue nombrado) No. XXXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXXXXX, y de conformidad con la Resolución Ministerial xxxxx (Resolución de Delegación vigente) quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLIN, NIT XXXXXXXX, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN por una parte y por la otra, la firma XXXXXXXXXXX NIT.XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX de la Notaría XXX, inscrito en la Cámara de Comercio con matrícula mercantil XXXXXXXX (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el señor XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXXXX., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN requiere _____ (indicar el objeto del contrato).

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 202X existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de \$_____ según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por XXXXXXXXXXXXXXX.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en _____ (citar las normas que fundamentaron jurídicamente el proceso de selección).

1 d.- Que la Dirección de xxxxxxxx o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____ de _____ de 201X, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor XXXXXXXXXXXX (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de XXXXXXXX No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de \$_____.

e.- Que el día _____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No. xxxxxxxxxx Registrada al folio No. xxxxxxxx.

f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que XXXXXXXXXXXX (el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día xxxxx de _____, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de XXXXXX No. _____, cuyo objeto es la _____, por la suma de \$_____ a la firma _____.

g.- Que mediante Resolución No. _____, el xxxxxxxx (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de XXXXXXXXXXXXXXX a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de \$_____.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLIN xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxEl M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC- REGIONAL MEDELLINpor su parte adquiere el suministro para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. XX (Indicar el anexo de las especificaciones técnicas) del pliego de condiciones para subasta inversa electrónica, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de \$_____. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a suministrar están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-Ejército Nacional CENAC REGIONAL MEDELLIN pagará el valor del contrato en xxxxxx (Indicar como se realizará el pago) de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los xxxxxx (xx) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del MDN-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENAC REGIONAL MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a xxxxxxxx (discriminar el rubro presupuestal)

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO	DESDE	HASTA
XXXXXXXXXXXXX	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SUMINISTRADOS): los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLIN.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA : La garantía técnica cubre los siguientes requisitos:

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: _____

NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (en esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1)

Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato, con una vigencia de xx meses contados a partir de la fecha de entrega de los suministros, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de xxxxxxxx.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (xx%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y xx (x) años más, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLINA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL

MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se remitirán a la _____ (indicar la dirección del contratista preferiblemente la señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual debe coincidir con la señalada en la carta de presentación de la oferta). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN (indicar la oficina y dirección de la Unidad ejecutora).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$ _____ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere

tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido

patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALMEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacer efectiva la cláusula XXXXXX (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del suministro objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el XXXXXXXX, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONALMEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del

objeto del proceso en mención. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:**
RIESGOS JURÍDICOS: **RIESGOS ECONÓMICOS.**

(NOTA: INCLUIR LOS DEL ESTUDIO PREVIO – PLIEGO DE CONDICIONES) CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- REGIONAL MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de subasta inversa electrónica No. _____ y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por XXXXXXXXXXXX. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de xxxxxxxx, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmas de:

Comité Técnico evaluador Comité Jurídico Evaluador Comité Económico Evaluador

FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN**

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección por subasta inversa electrónica CENAC REGIONAL MEDELLIN-2020-, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN**, para **XXXXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el objeto del proceso)**.

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. xxx convocado por el MDN Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLIN para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al MDN NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN , en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN el (los) siguiente(s):

ITEM	BIENES A SUMINISTRAR

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.

- b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
- d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
- e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
- f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, (suministro) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.
- h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Selección Abreviada No. XXXXXXXX-201X, y si la administración así lo dispone, SI _____, NO _____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "DATOS DEL PROCESO" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.
- i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- k) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
- l) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena

- y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
- m) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
 - n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
 - o) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso por subasta inversa electronica No. ____ / 2021, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de bienes y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
 - p) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
 2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
 3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólder en los que es presentada la propuesta) fólderes.

4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

FORMULARIO No. 2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	OBJETO	VALOR (en SMMLV)	FOLIO (DEL SOPORTE RUP)	NOMBRE (nombre del comprador)

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

SOCIEDAD REPRESENTADA:

NOTA: El presente formulario deberá adecuarse teniendo en cuenta el objeto del proceso

**FORMULARIO NO. 3
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE
EXTRANJERO**

El formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

OFERENTE _____

OFERENTE _____
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL) A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
PATRIMONIO	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	

CAPACIDAD FINANCIERA (cf):

ÍNDICE DE LIQUIDEZ :

INDICE DE LIQUIDEZ	DE	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020

AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/ PC	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO :

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020
PT= Pasivo Total	
AT= Activo Total	
Endeudamiento = PT/ AT	

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020
UO= Utilidad Operacional	
GI= Gasto de Intereses	
Endeudamiento = UO/ GI	

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
CT = AC – PC	

CAPACIDAD PATRIMONIAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL = VALOR DEL PATRIMONIO

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020
Utilidad Operacional	
Patrimonio	
UO/P = RENT P	

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 2020
Utilidad Operacional	
Activo Total	
UO/ AT = RENT ACT	

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de los Estados Financieros del oferente que representamos, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad

OFERENTES EXTRANJEROS

Representante Legal

Apoderado en Colombia

Contador

Contador Público Colombiano

Revisor Fiscal ó
Contador Público Independiente

Contador Público Colombiano

FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN adelanta un proceso de elección abreviada por subasta inversa para la celebración de un contrato estatal para
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo



momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
 - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4. **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso por subasta inversa electrónica.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US \$ 1.000.00).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

FORMULARIO No.6 PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. XXXXXX para la adquisición de XXXXXXXXX, con destino al **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN** que han participado y o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN/EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y no han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por bienes claramente asociados al negocio.
 - b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante

adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

- c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Árbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cubra el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:.
- a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
 - b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN_EJERCITO NACIONAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de subasta inversa electronica

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN** firman el presente documento en Medellín Antioquia., a los xxxx (xx) días del mes de xxxxx de 202x.

FORMULARIO No.7 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. **TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. **CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas

que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. **CLAUSULA TERCERA:** Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de xxxxxxxx. a los
EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FORMULARIO N° 8
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN EJÉRCITO

CIUDAD _____
FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida/terminada en el sistema integrado de información financiera

Apertura _____ Cancelación _____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (beneficiario)

Entidad o Beneficiario _____ NIT _____

Dirección _____ Teléfono _____ Fax _____
Departamento _____ Ciudad _____ Municipio _____

Correo Electrónico _____

Denominación de la cuenta marque con X

Corriente _____
De ahorros _____

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CREDITO

Entidad financiera _____ Código _____

Sucursal _____ Código _____ ciudad _____

Dirección _____ telefono _____ fax _____

Número de la Cuenta _____

(Adjuntar original de certificación bancaria)

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada _____

Solicitud Rechazada _____

VoBo

Nombre y firma func. Perfil presupuesto

VoBo

Nombre y firma func.perfil beneficiario/cta.

FORMULARIO N° 9 MODELO CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
LA CUARTA BRIGADA
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO () / UNIÓN TEMPORAL () ...

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () / Unión Temporal (), para participar en el Selección abreviada por subasta inversa electronica No. ___ de 2020 del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, cuyo objeto consiste enXX.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio () Unión temporal y de la persona designada para representarlos

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director y ordenador de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel **NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA**
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. MAYERLY AGUIRRE QUESADA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ST. KAREN DANIELA GONZALEZ PEÑUELA
Oficial S4 BASPC 04
Comité Técnico Estructurador